



CRÓNICA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Diario HOY

Moyobamba, viernes 6 de febrero de 2026

N°. 000694

B**AVISOS
JUDICALES**1.REMATE JUDICIAL
2.EDICTOS
3.NOTIFICACIONES
4.EDICTOS PENALES**C****CRÓNICA
JUDICIAL DE
SALAS****Sección A: Boletín Informativo****Defensoría del Pueblo pide que liberen a Martín Vizcarra:
presenta recurso a sala superior**

Condenas como la del expresidente, solo deben implicar cárcel si son ratificadas en segunda instancia, señala.

Para el defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez, casos como el de Martín Vizcarra no merecen una prisión efectiva, cuando solo hay sentencia en primera instancia. Así lo explicó, luego de comentar un amicus curiae presentado a favor del exministro Daniel Urresti.

En conferencia de prensa, comentó que su gestión vela por los derechos de todos,

entre los cuales figura el debido proceso. "Nosotros no resolvemos. Nosotros no sentenciamos", precisó Gutiérrez, en el sentido de que su trabajo es velar por la dignidad de todos, aunque sean personas cuestionadas por la justicia.

"No es por nombres. Simplemente hay un análisis serio, profundo de cada tema, y donde hay un atisbo de vulneración de derechos; lo que hace la Defensoría es alertar", explicó.

No solo en el caso de Vizcarra (condenado en primera instancia a 14 años de cárcel

por corrupción con obras de Moquegua), sino en otros no tan mediáticos, también ha habido acciones, apuntó.

"No es que nosotros nos metemos en los casos. No van a encontrar un solo caso donde nosotros, de parte, salvo que de los medios de comunicación haya un hecho que obligue a una respuesta institucional", indicó Gutiérrez a la prensa.

Vizcarra tiene una condena por cohecho, y Urresti por homicidio. Ambos políticos aún no agotan todas las instancias para salir en libertad.

Comunicado

Señores Especialistas, Secretarios, Magistrados y Abogados:
Los Avisos Judiciales deben enviarse en word, al correo
judiciales@diario-hoy.com.pe y se publicarán al día
subsiguiente de su recepción. Ponemos a su disposición el teléfono
whatsapp N° 999420381 a cargo de Erick Torres

AVISOS JUDICIALES

Pág. 2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRESIDENTE: EDWARD SANCHEZ BRAVO

Precio por palabra: S/0.00

Moyobamba, viernes 6 de febrero de 2026

Sección B: AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

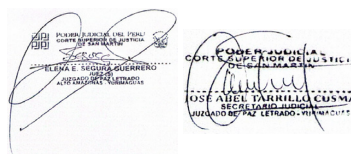
EDICTO

"DIARIO OFICIAL PERUANO"

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN NÚMERO TRES

En el proceso asignado con el Expediente N° 00255-2025-0-2210-JP-CI-01, seguido por SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO, contra don MERA MORAN CARLOS DANIEL, sobre DEMANDA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado de Yurimaguas – Alto Amazonas, que despacha la señora jueza SEGURA GUERRERO ELENA ESPERANZA, se ha emitido la resolución TRES de fecha veintiséis de setiembre de dos mil veinticinco, cuyo tenor de la parte resolutive es como se transcribe a continuación "(...) SE RESUELVE: [1] ADMITIR a trámite VIA PROCESO ABREVIADO la demanda interpuesta por don SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO, contra CARLOS DANIEL MERA MORAN, sobre INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, por responsabilidad extracontrac-

tual, por lucro cesante, daño emergente y daño moral por la suma de S/ 128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL con 00/10), así como el pago de costos del proceso. [2] TÉNGASE por ofrecidos los medios probatorios que adjunta, y por señalado su domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, y, por consignada su Casilla N° 200216 del Sistema de Notificaciones electrónicas SINOE.[3] CONFÍERASE TRASLADO al demandado CARLOS DANIEL MERA MORAN, para que en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES cumpla con absolverla y ejercite su derecho de defensa tal como lo establece el Art. 492 del C.P.C. donde estipula el plazo especial del emplazamiento para los casos previstos en el tercer párrafo del Artículo 435 CPC; bajo apercibimiento de declararse su REBELDÍA. PUBLIQUESE con las formalidades de Ley.



Precio por palabra: S/0.00
Pub/4, 5 y 6 de febrero 2026

Ante el Juzgado de Paz Letrado de Bellavista - San Martín, que despacha el Dr. JAVIER ARMAS CARDENAS, se tramita el Expediente Nro. 2025-090-0-CI, seguido por JUAN HUGO BARDALES ALVARADO, sobre rectificación de su Acta de Nacimiento N° 182, inscrita el 27-12-1960 ante la Municipalidad Provincial de Bellavista-San Martín; en el sentido del nombre de la madre del recurrente consignado solo como MARIA ALVARADO, siendo lo correcto MARIA LEONILA ALVARADO SANCHEZ. Mediante Resolución Nro. 01 de fecha 06-01-2026, se resuelve: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de rectificación de partida de nacimiento, en vía de proceso no contencioso (...). SEÑÁLESE fecha de AUDIENCIA DE ACTUACIÓN JUDICIAL para el 03-03-2026, a horas 08:15 AM. Bellavista, 21 de enero del 2026.



Precio por palabra: S/0.00
Pub/5, 6 y 7 de febrero 2026

Corte Suprema confirmó condena a juez que favoreció a Vladimir Cerrón en proceso penal: Alain Salas culpable de prevaricato

La Corte Suprema de Justicia del Perú confirmó la condena de tres años de pena privativa de libertad suspendida contra el juez Alain Salas, responsable de prevaricato de derecho en agravio del Estado.

La Primera Fiscalía Superior Penal de Huancavelica logró que el máximo tribunal ratifique la sentencia y aumente la reparación civil de 3,000 a 5,000 soles a favor del Estado.

El Ministerio Público detalló que Salas, juez especializado de Aco-bamba, emitió resoluciones judiciales contrarias a la ley, beneficiando al exgobernador regional de Junín, Vladimir Cerrón, en un proceso penal por el delito de negociación incompatible.

Según la investigación fiscal, el juez admitió y resolvió una demanda de habeas corpus a favor de Cerrón, anulando una sentencia condenatoria que aún no era firme.

Esta acción contravino el artículo 4° del Código Procesal Constitucional Ley N.° 28237, que regula la procedencia de recursos legales contra resoluciones judiciales, y se produjo mientras un recurso de casación in-



terpuesto por el Ministerio Público esperaba resolución.

Durante el juicio, la Fiscalía demostró que Salas omitió verificar el estado real del proceso penal y no emitió una motivación razonada que justificara su apartamiento de la norma constitucional, configurando así el delito de prevaricato de derecho.

Tras el recurso presentado ante la

Corte Suprema, el tribunal confirmó la sentencia y elevó la reparación civil a favor del Estado, reafirmando la solidez de la investigación fiscal y la actuación del Ministerio Público.

La ratificación de la condena refuerza la importancia de que los jueces cumplan estrictamente la ley y garantiza que decisiones contrarias a la norma no queden impunes.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

EXPEDIENTE : 00008-2026-0-2206-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG. DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN
ESPECIALISTA : PEZO FLORES VIVIANA VANESSA
AGRESORA : TUESTA GARCIA, NESTOR MOISES
VÍCTIMA: GARCIA SAAVEDRA, GLADIS DOLORES

AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04

De Picota, 28 de enero
del dos mil veintiséis.

I. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y normas legales glosadas, **SE RESUELVE:**

1. DICTAR como MEDIDAS DE PROTECCIÓN, las siguientes:

- ✓ **PROHIBICIÓN** del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, de **realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica y de cualquier otra modalidad**, hacia su progenitora la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, lo cual implica que el referido denunciado deberá **ABSTENERSE** de golpearla, empujarla, jalonearla, amenazarla, humillarla, proferir insultos, faltarle el respeto, ofenderlos o dañar la autoestima de la agraviada y demás actos que vulneren la integridad física y/o psicológica de la agraviada; actos que se prohíben realizarse en la vía pública, domicilio, centro laboral o cualquier lugar donde se encuentre a la citada agraviada donde desarrolle sus actividades cotidianas la agraviada.
- ✓ **IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD con fines de violencia**, por parte del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a su progenitora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, prohibición que deberá entenderse en cualquier forma y lugar, esto es, en su domicilio, centro de estudio, u otros lugares donde se encuentre la agraviada.
- ✓ **GARANTIAS PERSONALES** que deberá brindar la Policía Nacional del Perú de la **Comisaria PNP de PICOTA** a la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, en el **Jr. Arica 393-Picota** (**domicilio de su ficha de RENIEC**); debiendo el personal policial efectuar **PATRULLAJE Y MONITOREO DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA**; y en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas.
- ✓ **TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO** a favor del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a cargo del área de psicología correspondiente del **Hospital MINSA de PICOTA**, a fin que aprenda a controlar sus impulsos, **debiendo el denunciado en el plazo máximo de ocho días de notificado, acuda al referido nosocomio para iniciar el tratamiento ordenado.** **OFÍCIESE con carácter de URGENTE, al Director de la Red de Salud Picota, para que bajo responsabilidad, DESIGNE al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad INFORMAR a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si el denunciado se presentó o no al Hospital de Picota.**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN

JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

- ✓ **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO** para la recuperación emocional de la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, ante el área de Psicología correspondiente del Hospital MINSA de Picota, a fin de que se le brinde el tratamiento correspondiente respecto a los hechos de violencia denunciados; **requiriendo a la agraviada para que en la brevedad posible concurra al mencionado nosocomio a recibir los tratamientos ordenados.**
OFÍCIASE con carácter de **URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota- San Martín**, para que **bajo responsabilidad**, **DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si la agraviada se presentó o no al Hospital de Picota.
- ✓ **INFÓRMESE** al denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, que en caso no cumpla con las medidas de protección dictadas en la presente resolución, se **informará a la Fiscalía Provincial Penal de Picota, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones por el incumplimiento de las medidas de protección, o de ser el caso de dispondrá su detención por 24 horas.**
- 2. **COMUNIQUESE la MEDIDA DE PROTECCIÓN a la FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE PICOTA**, a fin de proceda conforme a sus atribuciones.
- 3. **REMITASE la presente resolución a la COMISARIA PNP DE PICOTA- SAN MARTÍN** la presente medida de protección, en para que proceda con lo siguiente:
 - ✓ **EFFECTIVIZAR** las garantías personales brindadas en la presente resolución y cumplir estrictamente con lo ordenado en el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, respecto a que informe sobre la ejecución de la medida dentro del plazo de **15 días** y adicionalmente cada **seis meses** remita a este juzgado un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y de la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que considere pertinente.
Todo ello **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de informarse a la INSPECTORIA DE LA PNP.**
 - ✓ **MANTENER** un **REGISTRO** de medidas de protección dictadas bajo el amparo de la Ley N° 30364 y que esta judicatura les remita, para que la Fiscalía Penal de turno tenga a la vista en caso así lo requiera.
- 4. **REQUIÉRASE** al Centro de Emergencia Mujer – CEM- Comisaría Picota, para que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del TUO de la Ley 30364, proceda a constatar la existencia de nuevos hechos de violencia bajo el amparo de dicha normativa, debiendo emitir los informes correspondientes y presentarlos a esta judicatura, bajo responsabilidad.
- 5. **PÓNGASE** en conocimiento del **REDUJU** de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para la inscripción correspondiente.
- 6. **OFICIASE** al sub oficial encargado **ALDO RICHARD VASQUEZ MURIETA de la Comisaria PNP de Picota**, quien ha recepcionado la presente denuncia, cumpla con indagar al o los domicilios de la señora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA** y del señor denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, recabado que sea cumpla con informar a este juzgado, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento a su órgano superior.
- 7. **Por el momento NOTIFIQUESE a las partes procesales mediante edictos judiciales electrónicos, y también notifíquese a la abogada del CEM Joysi Margarita a su casilla electrónica;** una vez recabado los domicilios actuales por la policía, se procederá a notificar a las partes justiciables en sus direcciones proporcionadas.
- 8. **Notifíquese a los sujetos procesales. -**

Fiscalía Anticorrupción abre investigación por contrataciones de jóvenes tras visitas a José Jerí



La Fiscalía Provincial Anticorrupción abrió una investigación preliminar "contra los que resulten responsables" por presuntas irregularidades en la contratación de al menos cinco jóvenes funcionarias que ingresaron al Despacho Presidencial luego de mantener reuniones o vínculos en redes sociales con el presidente José Jerí.

La pesquisa se desarrolla en el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (FECOF) de Lima Centro y busca determinar si el proceso de incorporación vulneró normas de la administración pública.

Las diligencias se activaron tras identificarse que las contrataciones se llevaron a cabo entre octubre y diciembre de 2025, período en el que varias de las incorporadas registraron encuentros previos con el jefe de Estado o evidenciaron relaciones de cercanía en plataformas digitales antes de asumir funciones en Palacio de Gobierno.

La Fiscalía condujo la apertura de la investigación bajo la fórmula legal "contra los que resulten responsables", lo que permite evaluar la actuación de los funcionarios involucrados en el proceso de contratación sin individualizar, por el momento, responsabilidades penales concretas.

El objetivo central es establecer si se cometieron delitos contra la administración pública durante la selección e incorporación del personal.

El caso se encuentra a cargo del Ministerio Público en coordinación con la Dirección Contra la Corrupción (Dirccor) de la Policía Nacional del Perú (PNP), instancia que brinda apoyo técnico en el desarrollo de las diligencias pre-

liminares.

Uno de los ejes de la investigación se centra en el uso de la modalidad de Locador del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), un régimen creado para captar personal altamente calificado para labores de asesoría o consultoría especializada.

En este caso, la Fiscalía analiza si el perfil profesional de las contratadas se ajustó a los criterios establecidos para este tipo de contratación.

Las diligencias previstas incluyen la revisión de expedientes administrativos, hojas de vida, registros de visitas oficiales y la toma de declaraciones a los funcionarios que participaron en el proceso, aunque la fiscalía no adelantó medidas específicas.

Entre los casos que motivaron la investigación figura Sheyla Rosmary Briones Ordinola, quien fue contratada como Locadora FAG en la Secretaría General de la Presidencia luego de reunirse en seis ocasiones con José Jerí durante su etapa en el Congreso.

También aparece Alicia Alexandra Camargo Leiva, asistente personal del presidente, cuya relación de amistad en Instagram y su rápida incorporación al Palacio generaron cuestionamientos públicos.

A la lista se suma Hilda Denisse Zapata Juárez, asesora de gabinete en la Secretaría General, quien figura como amiga del mandatario en redes sociales y cuyo historial público consigna antecedentes de ser declarada "no apta" para cargos públicos en años anteriores.

La investigación fiscal no incluye al presidente José Jerí, pese a la notoriedad de los hechos. La razón responde a un criterio jurídico: solo la

Fiscalía de la Nación tiene competencia para investigar a un mandatario en ejercicio.

Las fiscalías provinciales carecen de atribuciones para incorporarlo formalmente en una pesquisa penal mientras ostente el cargo.

En caso de que las diligencias arrojen elementos de convicción que involucren directamente al jefe de Estado, el expediente sería remitido al despacho del Fiscal de la Nación para su evaluación y eventual formalización.

En paralelo al inicio de la investigación, el Despacho Presidencial difundió un comunicado en el que anunció "acciones legales" por la difusión de reportajes sobre las contrataciones; no obstante, posteriormente eliminó esa referencia.

El mensaje original incluía cinco puntos, pero la versión final redujo el contenido y suprimió cualquier mención a medidas legales.

En el comunicado vigente, el Ejecutivo señaló: "Respetamos la libertad de expresión; sin embargo, rechazamos el mal uso de información, dándole un sentido malintencionado, donde se habla de mujeres, jóvenes y profesionales que, por el hecho de haber ingresado a trabajar a Palacio de Gobierno, se les tilda de manera denigrante, atentando con ello a la dignidad de cada una".

Además, precisó que la difusión de horarios de ingreso y salida no reflejaba los tiempos reales de espera, debido a la dinámica de las actividades institucionales.

El Ejecutivo afirmó que las contrataciones se ejecutaron conforme a los procedimientos legales establecidos y reiteró la necesidad de no vulnerar la dignidad ni los derechos laborales de las jóvenes.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Desarrollo Corporativo



FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

En el Poder judicial implementamos estrategias para promover la importancia de la Familia como base de nuestra sociedad, pues en ella se forjan los valores y principios éticos que constituyen el entorno donde vivimos.



En ese sentido, a través de mecanismos como la mediación y conciliación familiar buscamos reducir tiempos y resolver conflictos para lograr administrar justicia de manera célere y eficiente.

CONOCE MÁS



CLICK AQUÍ

